

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



RESOLUCIÓN No. 005

(22 de enero de 2018)

Por medio de la cual se vincula docente catedrático para el periodo 2018

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ESTATUTO GENERAL, ARTICULO 41°, ACUERDO 01 DE 2010 . EL ESTATUTO DOCENTE Y ARTÍCULOS 10° Y 18° Y,

C ONSIDERANDO:

Que el acuerdo N° 002 del 22 de febrero de 2008, se aprobó el Estatuto Docente de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR

Que la ley 30 de 1992 en su Artículo 73 establece que los docentes catedráticos no son empleados públicos ni trabajadores oficiales.

Que el Decreto 990 del 9 de julio de 2017 determina el régimen salarial y prestacional para el personal de empleados públicos docentes de los Colegios Mayores, Instituciones Tecnológicas, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales del Orden Nacional.

Que la CORTE CONSTITUCIONAL en sentencia de Constitucionalidad C-006 de 1996 sobre el Artículo 74 de la ley 30 de 1993 decidió:

Declarar INEXEQUIBLES el aparte del inciso segundo del artículo 74 de la Ley 30 de 1992. "...y no gozarán del régimen prestacional previsto para estos últimos.", y el aparte del artículo 73 de la misma ley que dice:

"... son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos.

"Los contratos a que se refiere este artículo no estarán sujetos a formalidades distintas a las que se acostumbran entre particulares. El régimen de estipulaciones será el determinado por la naturaleza del servicio y el contrato podrá darse por terminado sin indemnización alguna en los casos de incumplimiento de los deberes previstos en la ley o en el contrato. (Subrayado en negrilla por fuera del texto).

Que el profesor hora cátedra es una persona natural, contratada para laborar un determinado número de L horas por un periodo académico, para desempeñar labores de docencia en pregrado, en posgrado, en investigación, o en extensión, según las necesidades del servicio público contratando cuya relación con INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR se regirá por la siguiente resolución.

Que mediante estudios previos del 05 enero de 2018 el Jefe de la Unidad de Extensión y Proyección Social han manifestado la necesidad de vincular a los Profesionales de Hora Cátedra con el propósito de mejorar los programas Técnico Laboral por competencias, calidad académica, Desarrollo Humano.

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, emitió el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1318, 1418, 1518, 1618 y 7918 – 2018, con el propósito de dar mejoramiento y Fortalecimiento de la calidad de los programas Técnicos Profesionales de la Educación para el Trabajo y Bienestar Universitario.

En mérito de lo Expuesto,

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de dic/1995
CARRERAS TECNICAS PROFESIONALES- EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
Calle 5A No. 22-13 B/ Alameda PBX: 4857046 Cali- Colombia
Email: intenalco@intenalco.com.co –www. Intenalco.edu.co



2



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



RESOLUCIÓN No. 005

(22 de enero de 2018)

RESUELVE:

ARTICULO 1º Vincular por el periodo académico comprendido entre los días entre el 22 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 como profesor de hora cátedra por el número de horas semestrales, de acuerdo al considerando de la presente resolución a los siguientes docentes:

- Héctor Fabio Martínez Agudelo con cedula de ciudadanía16.706.982 de Cali
- Ledys Yohanna Castañeda Mosquera con cedula de ciudadanía 35.899.101 de Quibdó
- Diana Carolina Morales Rodríguez con cedula de ciudadanía 67.033.272 de Cali
- Alexandra Moreno Naranjo con cedula de ciudadanía 1.144.128.759 de Cali
- Margarita Eugenia Clavijo Arana con cedula de ciudadanía 66.773.568 de Palmira
- Jonathan Mario Autlon con cedula de ciudadanía 16.379.384 de Bogotá
- Wilmer Alexander Rodriguez Rangel con cedula de ciudadanía 1.061.685.521 de Popayán
- Erika Johana Munera Jimenez con cedula de ciudadanía 1.020.417.393 de Cali

ARTICULO 2º La institución a través de la Vicerrectoría Administrativa Y Financiera, cancelara las obligaciones que ocasionen estas vinculaciones con cargo a los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

ARTICULO 3º La presente vinculación se terminara una vez cumplido el plazo por el cumplimiento de las actividades de docencia por parte del profesor catedrático debidamente certificado por el Vicerrector Académico, Bienestar Universitario y los Directores de Unidad a la cual esté vinculado sin que para ello sea necesaria comunicación alguna por parte de Intenaico Educación Superior.

ARTICULO 4° El perfeccionamiento de la vinculación se realizará ante la Secretaria General con la entrega del formato Único de Hoja de Vida, la Declaración Juramentada de Bienes y Renta, Antecedentes Disciplinarios, Antecedentes Fiscales, Antecedentes Policiales, Títulos académicos. Así mismo declara bajo gravedad de juramento que no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la ley.

ARTICULO 5º Repórtese mensualmente por parte de la unidad de extensión, el número de horas trabajadas por los docente Catedrático a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Requisito indispensable para la elaboración de la nómina Correspondiente.

ARTICULO 6° Que para los respectivos reportes de control laboral se presentara las respectivas certificaciones a cargo de Unidad de extensión y proyección social

ARTICULO 7º TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: en la recolección y tratamiento de la información de datos personales, las partes se comprometen a dar por estricto cumplimento a la ley Estatutaria 1581 de 2012 por el cual "se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", al decreto Reglamentario 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la mencionada ley, y a las demás normas que modifiquen, complementen o adicionen

ARTIULO 8° para los fines de confidencialidad de la información el Artículo 6° de la ley 1712 de 2014

establece:
a) Información, Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen;

b) información pública. Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal; c) información pública clasificada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legitimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley:

d) Información pública reservada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por dafio a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consegrados en el artículo 19 de esta ley: (Subrayado en negrilla por fuera del texto).

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de dic/1995
CARRERAS TECNICAS PROFESIONALES- EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
Calle 5A No. 22-13 B/ Alameda PBX: 4857046 Cali- Colombia
Email: intenalco@intenalco.com.co –www. Intenalco.edu.co





ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL. - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



RESOLUCIÓN No. 005

(22 de enero de 2018)

ARTICULO 9º los Docentes Hora Cátedra participaran en las reuniones que se programen durante el semestre.

ARTICULO 10° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición cuyo efecto será el 22 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, inclusive

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los veintidos (22) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018)

NEYL GRIZALES ARANA

Bector

Copia: Vicerrectoria Administrativa y Financiera Proyecto: Iván González

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de dic/1995
CARRERAS TECNICAS PROFESIONALES- EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
Calle 5A No. 22-13 B/ Alameda PBX: 4857046 Cali- Colombia
Email: intenalco@intenalco.com.co –www. Intenalco.edu.co

